

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN
FASE IV COMERCIO DE DERECHOS DE EMISION 2021-2030
PERIODO ASIGNACIÓN 2026-2030¹

Identificación de la Instalación

Nombre:

Sector/actividad:

Epígrafe del anexo I de la Ley 1/2005: Código ID²:

Domicilio:

C.P.: Municipio: Provincia:

Persona de contacto:

Teléfono: Email:

Identificación de la empresa

Razón social: CIF/NIF:

Domicilio:

C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono: E-mail:

Representante³

Apellidos: Nombre:

DNI: Cargo:

Datos a efectos de notificación

Domicilio:

C.P.: Municipio: Provincia:

Persona de contacto:

Teléfono: Email:

INFORMACIÓN

Señale la tipología de su instalación:

Si su instalación ha notificado emisiones < 25.000 t CO₂ cada uno de los años del período 2021-2023 y ≥ 2.500 al menos un año en el período 2021-2023 y que, cuando realice actividades de combustión, tenga una potencia térmica nominal < 35 MW, o es un hospital ¿Solicita estar excluido del régimen de comercio de derechos de emisión para el período 2026-2030, de acuerdo con el artículo 27 de la Directiva 2003/87/UE? (SÍ / NO)

Si su instalación ha notificado emisiones < 2.500 t CO₂ cada uno de los años del período 2021-2023 será excluida del régimen de comercio de derechos de emisión y mantendrá las obligaciones relativas al seguimiento, notificación y verificación simplificadas de las emisiones que considere oportunas el órgano autonómico competente.

En caso de que su instalación supere el umbral de 2.500 t CO₂ emitidas al menos un año a lo largo del periodo 2026-2030, su instalación puede incorporarse al régimen general de comercio de derechos de emisión o al régimen de instalaciones excluidas que emiten menos de 25.000 t CO₂ y que, cuando realice actividades de combustión, tenga una potencia térmica nominal < 35 MW. Por favor, indique a qué régimen quiere reintroducirse en caso de superar el umbral de 2.500 Tco₂.

Solicitud

D./Dña.:

en representación de³:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como en su normativa derivada, SOLICITO la consideración de este formulario, a los efectos oportunos, para el período 2026-2030, en relación con la instalación de referencia, incluida en el ámbito de aplicación de dicho régimen.⁴

Fecha:

Firma:

AL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA SU REMISIÓN A LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. PRESENTADO ANTE EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO ⁵

(1) Esta solicitud irá acompañada de la documentación fijada por el Órgano Autonomico competente y será completada cuando corresponda antes del 31/05/2024

(2) Listado de Códigos ID por instalaciones: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision.html>

(3) Deberá aportarse la documentación que acredite la capacidad de representación

(4) La información contenida en esta solicitud no tendrá que haber sido objeto de verificación de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(5) Política de Protección de Datos:

Las autoridades competentes mantienen un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de exclusión para el periodo 2026-2030:

1. Responsable del tratamiento: Órgano Autonomico competente para tramitar la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero y el Ministerio para la Transición Ecológica, Oficina Española de Cambio Climático, Subdirección General de Comercio de Emisiones y Mecanismos de Flexibilidad, Calle Alcalá 92, 28009, Madrid. Teléfono: 914361536. Email: buzon-sgce@mapama.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del correspondiente proceso de exclusión del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión para el periodo 2026-2030 y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y al Órgano Autonomico competente para tramitar la autorización de emisiones de gases de efecto invernadero, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN PARA EL PERIODO 2026-2030:

1. Instalaciones con emisiones menores de 25.000 y mayores o iguales a 2.500 toneladas equivalentes de CO₂ en cada uno de los años 2021, 2022 y 2023 y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW, y hospitales

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece en su Disposición Adicional cuarta, la posibilidad de exclusión de instalaciones de pequeño tamaño, así como de los hospitales independientemente de cuánto emitan.

Esta solicitud de exclusión ha de realizarse 22 meses antes del comienzo del periodo de comercio, que en este caso es **antes del 15 de marzo de 2024**. Esta solicitud de exclusión para el periodo 2026-2030 deberá **completarse con la presentación de información adicional determinada por cada Comunidad Autónoma antes del 31 de mayo de 2024**.

Para ello, las instalaciones que hayan notificado emisiones inferiores a 25.000 toneladas equivalentes de CO₂, excluidas las emisiones de biomasa, para cada uno de los años 2021, 2022 y 2023, y que cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW, así como los hospitales, pueden solicitar la exclusión del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE) para el periodo 2026-2030. Aquellas instalaciones y hospitales que ya hayan estado excluidos del RCDE durante el periodo 2021-2025 han de solicitar igualmente la exclusión para el periodo 2026-2030.

Estas instalaciones deberán aplicar medidas de mitigación que contribuirán a la reducción de emisiones equivalente a las que les corresponderían en caso de participar en el RCDE UE, y mantendrán las obligaciones de notificación y seguimiento determinadas por el órgano autonómico competente.

Las medidas de mitigación que se consideren equivalentes vienen determinadas por el artículo 6 del *Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026*.

A todos los efectos, en el momento en el que una instalación excluida del régimen sobrepase el umbral de las 25.000 toneladas de CO₂ equivalentes emitidas en un año del periodo 2026-2030, dicha instalación se reintroducirá en el régimen europeo de derechos de emisión. En el caso de que estas instalaciones hubieran solicitado asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2026-2030 siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, y presentando la solicitud de asignación antes del 31 de mayo de 2024, recibirían asignación gratuita. Para dicha solicitud, las instalaciones que fueron excluidas del RCDE UE en el periodo 2021-2025 y que no cuentan con una Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en vigor, presentarán en su lugar la Resolución de Exclusión o acto administrativo equivalente emitido por el órgano autonómico competente.

En el caso de los hospitales, pueden acogerse al régimen de exclusión del RCDE UE de <25.000 t CO₂e, sean cuales sean sus emisiones notificadas durante el periodo 2021-2023. En dicho caso, todas las disposiciones sobre instalaciones excluidas se les aplicarán. En caso de que hayan notificado emisiones inferiores a las 2.500 t CO₂e durante el periodo 2021-2023, los hospitales quedan excluidas del RCDE UE para el periodo 2026-2030 sin necesidad de que presenten solicitud de exclusión; y se les aplicarán todas las disposiciones correspondientes a las instalaciones de menos de 2.500 t CO₂e.

El proceso de exclusión del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión, se guiará por los siguientes pasos:

- **Entrega de la solicitud de exclusión para el periodo 2026-2030 ante el órgano autonómico competente de la comunidad autónoma donde se ubique la instalación.**

Fecha límite: **15 de marzo de 2024**

Presentar cumplimentado el formulario de solicitud de exclusión determinado por cada Comunidad Autónoma.

- **Entrega de la información y documentación necesaria para completar la solicitud de exclusión determinada por cada comunidad autónoma ante el órgano autonómico competente en la fecha fijada por el mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de mayo de 2024.**

2. Instalaciones con menos de 2.500 toneladas equivalentes de CO2 cada uno de los años 2021, 2022 y 2023

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003, en su artículo 27bis, permite que los Estados miembros decidan excluir del RCDE UE aquellas instalaciones que hayan notificado a la autoridad competente unas emisiones inferiores a 2.500 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, sin tener en cuenta las emisiones de la biomasa, en cada uno de los años 2021, 2022 y 2023 para el periodo 2026-2030. Esto también aplica a los hospitales que cumplan estos requisitos.

En este caso, en virtud del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, quedan excluidas del RCDE UE estas instalaciones para el periodo de asignación 2026-2030, sin necesidad de que presenten solicitud de exclusión.

En cualquier caso, dichas instalaciones han de informar al Ministerio para la Transición Ecológica a qué régimen se quieren reintroducir en caso de que se sobrepase dicho umbral de 2.500 toneladas al año durante el periodo 2026-2030. Las instalaciones podrán elegir formar parte del régimen de excluidas de menos de 25.000 toneladas equivalentes de CO2 y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW, (para lo cual tienen que presentar a su vez la solicitud de exclusión cumplimentada siguiendo el procedimiento del apartado 1), o del régimen general de comercio de derechos de emisión. En ambos casos, habrán podido solicitar asignación gratuita de derechos de emisión antes del 31 de mayo de 2024, siguiendo el procedimiento indicado en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026.

La indicación de esta elección deberán realizarla las instalaciones de menos de 2.500 toneladas **antes del 15 de marzo de 2024** a través de la presentación del formulario establecido para la solicitud de exclusión.